



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de mayo de dos veintidós (2022)

Auto: INTERLOCUTORIO No. 279
Radicación: 2020-00131-00
Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: YESSICA MARCELA ELVIRA ORDÓÑEZ -Rep. Leg. de SOLTUNUBALA ORDÓÑEZ.
Demandado: JAIRO HUMBERTO TUNUBALA MORALES

Una vez oteado el presente proceso, resulta evidente y concreto, que ha permanecido varios meses, sin que la parte interesada haya efectuado gestión alguna para notificar a la parte demandada, toda vez en el auto admisorio así se le ordenó, además que es una carga que le compete a la parte demandante, así las cosas, y en aras de continuar con el normal desarrollo del proceso, se ordenará el requerimiento a la demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes realice las diligencias pertinentes en torno a dicha actividad que le asiste.

Lo anterior antes de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, en lo que respecta a la aplicación de la figura denominada DESISTIMIENTO TACITO.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la demandante YESSICA MARCELA ELVIRA ORDÓÑEZ, a fin de que realice las gestiones pertinentes dentro de los treinta (30) días siguientes para lograr la notificación del demandado JAIRO HUMBERTOTUNUBALA MORALES.

TERCERO. ADVERTIR que en caso de no cumplir con la carga procesal, dentro de los treinta (30) días siguientes, se actuará conforme lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso (DESISTIMIENTO TACITO).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ